Nota DNC N° 4514 /2023

Asunción, 8 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359908
Expediente	308264 - 308275
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que, la fecha de vigencia del contrato se establece *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", y considerando que la emisión de la orden de compra se realizó en fecha 17/08/2020 con un plazo de entrega de cinco días hábiles una vez que el proveedor adjudicado haya recibido, al respecto le recordamos a la contratante de la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan Referencia".*

2. Se solicita a la convocante ajustar el procedimiento de reajuste de precios al art. 3° de la Resolución DNCP N° 2315/22, considerando que falta remitir un dictamen del administrador del contrato con el siguiente detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

3. Se solicita a la contratante remitir las constancias de CAPACO de las variaciones de los precios de los meses solicitados a ser reajustados.

4. Se solicita a la contratante remitir la solicitud de reajuste, así como también la notificación realizada, conforme lo establece la normativa vigente.

5. No se observa el documento a través del cual se solicita la aplicación de la fórmula de reajuste. Consideración normativa: Art. 4 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315/2022.

6. Se solicita a la contratante remitir las documentaciones relacionadas a las facturas indicadas en la planilla de reajuste de precios, a fin de proceder con la correcta verificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla